

Campus UAQ-Aeropuerto, 26 de mayo de 2024

Miembros de la Comisión Electoral de la FLL

UAQ

PRESENTE

En virtud de mi figura como representante de la candidata en el actual proceso de Elecciones para Direcciones, la Dra. Adelina Velázquez Herrera de la Facultad de Lenguas y Letras de la Universidad Autónoma de Querétaro y atendiendo al segundo párrafo del numeral 14 del Acuerdo General para la Elección de las Personas Titulares de las Direcciones de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades de la Universidad para el Periodo 2024-2027, se le informa y se le requiere lo siguiente:

De conformidad con el numeral 1.1. del referido Acuerdo, las elecciones se efectúan bajo un marco de respeto a principios democráticos, entendiéndose por ello el derecho de las personas electoras de conocer y deliberar las propuestas de trabajo de las personas candidatas, de emitir su voto razonado de manera libre y de contar con un proceso de auscultación que ofrezca certeza y legalidad, siendo que los principios y normas que emanan de la Legislación Universitaria y de dicho Acuerdo General tienen por objetivo asegurar la legalidad, independencia, **imparcialidad**, objetividad, respeto y **equidad** en la contienda electoral.

Así, las campañas electorales son el conjunto de actos que desarrollan las personas candidatas a ocupar la titularidad de las Direcciones, con el objeto de dar a conocer su propuesta de trabajo para periodo 2024-2027, tendientes a la obtención del voto de la comunidad docente y estudiantil y dichos actos están definidos por el apego a principios éticos y por la observancia a las reglas de deliberación inscritas en el Acuerdo General y la convocatoria emitida por esta H. Comisión Electoral (Numeral 8).

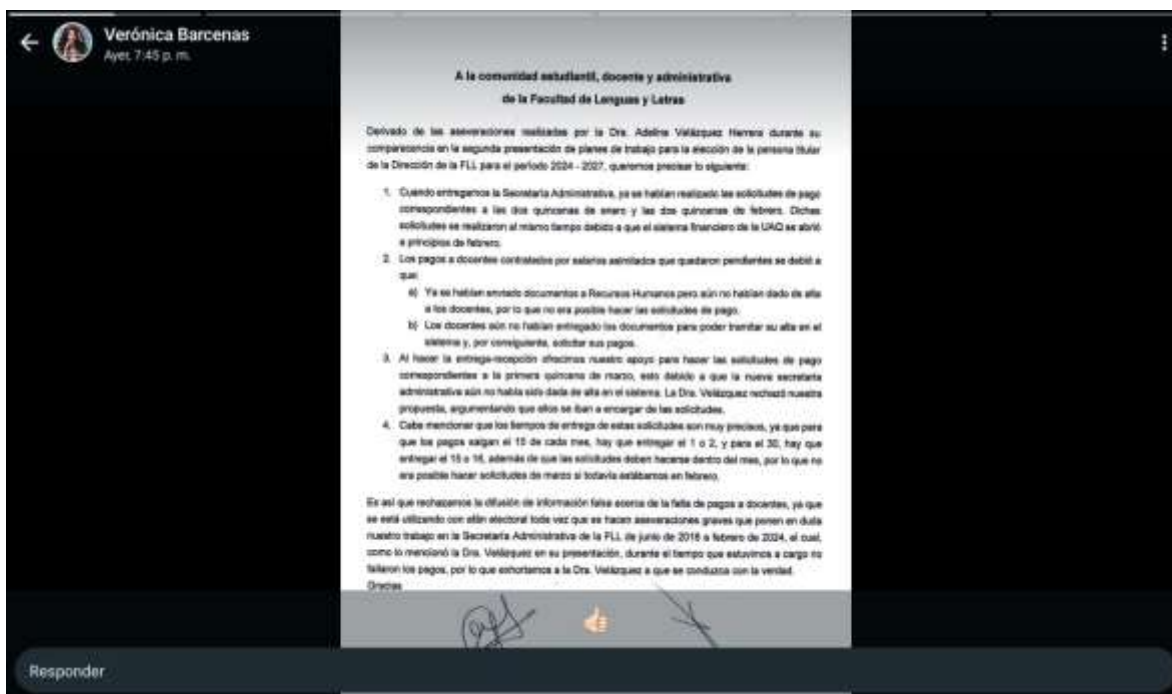
De tal manera que en el proceso electoral, ni las personas candidatas ni sus representantes, ni a través de terceros, podrán realizar actos de proselitismo, actos públicos o difusión haciendo uso de recursos públicos o privados, diferentes a los previstos en la Convocatoria correspondiente (Numeral 9).

El citado segundo párrafo del numeral 14 del Acuerdo, establece que si algún integrante de la Comisión Electoral tiene conocimiento directo de una conducta que se aparte de los principios y normas universitarias, deberá actuar inmediatamente a efecto de impedir que ésta continúe, por lo que derivado del contenido de su escrito, se desprenden afirmaciones que inciden de manera directa en el proceso electoral en perjuicio de una de las candidatas y en violación al principio de **equidad**, independientemente de que lo que se expone debe ser conocido por la instancia competentes y a través de los procedimientos respectivos.

Es conveniente señalarles que son conductas atentatorias a los procesos electorales universitarios, aquellas que vulneren la Ley Orgánica, su Estatuto, el Acuerdo General, la Convocatoria respectiva y demás disposiciones aplicables a las cuales como ente público se sujeta la Universidad Autónoma de Querétaro (Numeral 12) y que entre otras unas de ellas son actuar a través de cualquier medio, propio o ajeno, en **perjuicio** de cualquier persona inmersa en el proceso electoral (Numeral 12.1, inciso b), **elaborar, difundir, distribuir o generar** propaganda o publicidad documental, audiovisual, electrónica o de **cualquier material no autorizado por la Comisión Electoral** establecida en la convocatoria y el Acuerdo General (Numeral 12.1, inciso d) y **denostar** a cualquier persona candidata o miembro de la comunidad universitaria, de palabra o de obra, o mediante la utilización de **medio impreso o electrónico** (Numeral 12.1, inciso g). Y que se previene que, tratándose de empleados de la Institución, la Comisión Electoral turnará la denuncia a la Secretaría de la Contraloría, para que conozca y resuelva lo conducente (Numeral 13.4).

Se tiene conocimiento que la Mtra. Verónica Bárcenas Acosta publicó en sus redes sociales un documento que elaboró el Mtro. Luis Mario Gonzalez Ozuna en conjunto con el C. Jorge Alejandro Loyola Servin, por lo que con

apoyo en el segundo párrafo del numeral 14 del Acuerdo General que se ha mencionado. (Se adjunta imagen)



Además, se les pide que como Comisión Electoral pidan de manera oficial a estas tres personas de nuestra comunidad el abstenerse de realizar estas publicaciones que prejuiciosamente afectan nuestro proceso electoral y se les sancione por dichas acciones.

Atentamente,

Dra. Elia Haydée Carrasco Ortiz

17 de mayo de 2024

Dra. Elia Havdee Carrasco Ortiz

Representante de la candidata Dra. Adelina Veiazquez Herre
Facultad de Lenguas y Letras

En respuesta a su oficio del día 26 de mayo se informa lo siguiente.

La Comisión Electoral solicitará a las tres personas que menciona que retiren dicha carta de sus redes.

Atentamente.

Comisión Electoral

ATENTAMENTE

“ENLAZAR CULTURAS POR LA PALABRA”

COMISION ELECTORAL DE LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS

COMISIÓN ELECTORAL


Mtro. Guillermo Barrera Gómez

Presidente


Mtra. Beatriz Elena Muñoz Serna

Vocal

Lic. Denisse Velázquez Aguilar

Vocal


C. Mariana González Montiel

Vocal


Mtra. Ruth Aurelia Soto Fuentes

Secretaria


Dra. Carmen Dolores Carrillo Juárez

Vocal


C. Mauricio Naún Audiffred

Vocal


C. Luz Esmeralda Medel Pérez

Vocal